

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2019-00508-00

En atención a que abogada MARÍA TERESA TORO CORRAL, apoderada judicial de la parte demandante, allegó el 2 de diciembre de 2021 un escrito proveniente del demandado FERNANDO MONTENEGRO SOLORZA en el que manifiesta conocer el mandamiento de pago del 21 de octubre de 2019, se tendrá por notificado de dicha providencia por conducta concluyente conforme al inciso primero del artículo 301 del Código General del Proceso, esto es en la fecha en que se presentó el escrito.

Debe ponerse de presente que el proceso al ingresar al despacho el 7 de diciembre del mismo año, se debe tener por suspendidos los términos suministrado en el mandamiento de pago, continuándose su conteo desde la notificación por estado de la presente providencia.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADO del mandamientos de pago de 21 de octubre del 2019 por conducta concluyente al señor FERNANDO MONTENEGRO SOLORZA de conformidad con el inciso primero del artículo 301 del Código General del Proceso en la fecha en que se presentó el escrito de la referencia (2 de diciembre de 2021).

SEGUNDO: ORDENAR por Secretaría contabilizar los términos suministrados en el mandamiento de pago al demandado, toda vez que el expediente ingresó al Despacho cuando estaban en curso aquellos. (artículo 118 Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(3)

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **10** hoy **27 de enero de 2022** a las **8:00 a.m.**

JAVIER CHAVARRO MARTINEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c5beabcec8a9b41d662ca0b13fff364396c86be4e52ba59464bb3168b559619**

Documento generado en 26/01/2022 04:34:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>